



# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

3 DE AGOSTO DE 2022

## JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

---

*–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del Honorable Senado de la Nación, a las 11:12 del miércoles 3 de agosto de 2022:*

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Buenos días a todos y a todas.

Muchas gracias a todos los senadores por la presencia. Ya me informan que tenemos quórum reglamentario para el inicio de esta reunión de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Vamos a tratar, en primer lugar, el Mensaje N°44/21 del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley que modifica el capítulo IV, Disciplina, de su similar, la ley 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Este proyecto fue remitido al Congreso el pasado 20 de abril de 2021; ha sido girado a nuestra Comisión a los fines de analizar todo lo establecido con respecto a cambios en el régimen administrativo disciplinario, al cual se encuentran sometidas las personas privadas de su libertad.

Este es un proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en función de una recomendación que ha recibido el gobierno argentino por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en un caso que ahora nos van a explicar los funcionarios invitados.

Hemos invitado para tratar este tema y nos acompañan Horacio Pietragalla, secretario de Derechos Humanos de la Nación; la doctora Silvia Martínez, defensora pública interamericana y defensora pública oficial ante los juzgados en lo Criminal y Correccional, y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires; la doctora María Laura Garrigós, subsecretaria de Asuntos Penitenciarios e interventora del Servicio Penitenciario Federal, y la licenciada María Josefina Ignacio, comisionada en representación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Si no hay ningún senador que quiera plantear alguna cuestión previa, le voy a dar la palabra al señor Horacio Pietragalla para que nos introduzca en el tema y nos dé las explicaciones y los motivos de este proyecto de ley.

**Sr. Pietragalla.**- Hola. Buenos días a todos.

La verdad es que para nosotros es de suma importancia poder estar hoy tratando este tema puntual. Cuando nosotros llegamos a la Secretaría de Derechos Humanos, nos encontramos con muchas causas en ámbitos internacionales que estaban casi abandonadas, que estaban desestimadas por el Ejecutivo nacional, y sabemos el compromiso que tiene el Estado argentino en materia de derechos humanos con los organismos internacionales de derechos humanos.

Quiero, en primer lugar, agradecer a la Defensoría General de la Nación, quienes apenas asumimos nos transmitieron su preocupación sobre muchas de las causas que estaban atrasadas, que teníamos observaciones y dictámenes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el riesgo de ser elevados a la Corte Interamericana y que el Estado argentino sea condenado.

A partir del trabajo en conjunto con la Defensoría, con la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, con el Ministerio de Justicia, pudimos llevar adelante la elaboración de este proyecto que viene a modificar el capítulo IV de la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad, ley 24.660.

Sabemos que, lamentablemente, cuando una persona pierde la libertad, a veces pierde otros derechos. Siempre decimos que lo único que pierde una persona, cuando es condenada, es la libertad y no tiene que perder otros derechos.

Creo que en esta causa, la causa Lynn, se demostró la arbitrariedad, la no escucha a una persona que había accedido al beneficio de la libertad condicional y que, a partir de una arbitrariedad de un miembro del Servicio Penitenciario, pierde ese beneficio y a partir de ahí, también, empieza a perjudicar su estadía también en el establecimiento penitenciario.

Lamentablemente, el peticionario hoy no está con nosotros, ya ha fallecido. Esto también creo que tenemos que contemplarlo. Lamentablemente, a veces el Estado, la burocracia, las reparaciones llegan tarde.

Creemos que es de suma importancia poder hacer lugar a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tenemos un plazo que nos exige que mostremos algún avance legislativo en esta materia. Nosotros pudimos ya llevar adelante algunas reparaciones en otros ámbitos que tienen que ver con el Poder Ejecutivo, pero hoy tenemos que demostrar o tratar de avanzar en el ámbito legislativo para que el 12 agosto, cuando la Secretaría de Derechos Humanos, el Estado argentino, en realidad, tenga que responder a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mostremos un avance real y que esta causa no sea elevada a la Corte Interamericana; porque corremos el serio riesgo de ser condenados.

Como Secretaría y como Estado, estamos trabajando arduamente, primero, para reconocer las faltas que cometimos como Estado argentino en materia de derechos humanos. No tenemos ningún prurito en aceptar los errores que hemos cometido en el pasado y a partir de esos errores, modificar legislaciones, modificar prácticas y seguir construyendo un estándar en materia de derechos humanos que hoy pone a nuestro país como ejemplo en el mundo.

Por eso, entendemos a la Comisión, entendemos a la Corte, también, como aliados estratégicos para seguir elevando nuestro estándar en materia de derechos humanos. Creemos que hoy es el día. Como dije al principio, estamos muy felices de poder tener esta reunión, esta sesión, esta posibilidad de que podamos avanzar realmente con la legislación en esta reparación que tenemos que llevar adelante.

Creo que la siguiente persona... Bueno, vos lo vas a presentar.

Ahora vamos a entrar en detalle de lo que es la modificación de la ley, puntualmente. Creo que va a hablar la compañera Laura Garrigós, quien va a entrar en detalle sobre las modificaciones que vamos a llevar adelante. Y, obviamente, quiero aclarar que el Servicio Penitenciario tuvo un rol fundamental en poder trabajar y pensar algo que, a partir de estas modificaciones que podamos llevar adelante, creo que sería más pertinente que lo podamos llevar adelante nosotros, ya que una condena implicaría, tal vez, cambios más estructurales y que nos generen también, en una situación compleja como que la tenemos, adecuar recursos económicos. En este caso, no estaríamos necesitando tantas modificaciones en lo presupuestario para llevar adelante esta modificación.

Así que gracias a todos y a todas por estar presentes hoy.

**Sra. Garrigós.-** Buenos días, señoras senadoras y señores senadores. Gracias por tratar este asunto en el que hemos trabajado hasta lograr ponernos de acuerdo la parte requirente, representada por la Defensoría General de la

Nación, y el Poder Ejecutivo.

Se trata de una negociación que las partes mantuvieron a lo largo de veinte años. Porque la presentación en favor del señor Lynn se hizo en el año 2000 y durante veinte años todas las diferentes administraciones trabajaron con la Defensoría General y se llegó a acordar los diferentes puntos que hoy se reflejan en este proyecto de ley.

En el año 2018, la Comisión Interamericana, que también participó de todas estas negociaciones, dio un Informe de fondo, declarando que el capítulo IV de la 24.660, que es ley de ejecución penitenciaria, violaba el artículo 5 de la Convención Americana, integridad personal; el artículo 7.1 y 7.3 de la misma Convención, libertad personal; y el artículo 8 lo violaba completamente. El artículo 8 es el del debido proceso. Les quedó poca cosa por no violar. Y, finalmente, el 25.1, que es el recurso rápido y expedito que tiene que tener toda persona: recurso judicial rápido y expedito. No recurso de apelación, sino poder tener acceso a la Justicia, digamos.

En definitiva, la tarea fue adecuar la actual ley, modificando todas las fallas que tenía en relación con el debido proceso. Es decir, poder garantizarle a la persona sometida a un proceso disciplinario asistencia letrada, posibilidad de entrevistar testigos, posibilidad de presentar prueba, posibilidad de conocer la prueba que hubiera en su contra para usar para la aplicación de la falta. Y, además, modificar definitivamente el tratamiento de las faltas medias y leves. Las faltas medias y leves no están hoy en la ley –nunca estuvieron en la ley– y dependen del régimen disciplinario de cada establecimiento en general. Porque no es lo mismo un establecimiento de máxima seguridad, de seguridad media o una colonia; son diferentes establecimientos. Rigen otros sistemas, dependiendo del tratamiento de cada establecimiento.

Entonces, se prevé ahora en este proyecto que las faltas medias y leves sean abordadas con una especie de comité integrado por gente del Servicio Penitenciario, con presencia de la persona, y se vehiculicen por otras formas que no sea necesariamente la sanción, salvo que esto sea inevitable. Y, eventualmente, si no fuera posible solucionarlo por otra vía, pues entonces sí se recurriría a la sanción definitiva.

Pero para las faltas graves sí existe un sistema de sanciones que están regladas en la ley y que fueron, además, adecuadas y achicadas en los términos de aislamiento. Se aclara que de ninguna manera la persona puede ser privada de visita; de ninguna manera la persona va a ser privada del trabajo, aun durante el período de sanción; y, además, se modificó y se precisaron cuáles son las faltas graves en las que una persona privada de libertad puede incurrir, eliminándose la sanción administrativa por la comisión de delito.

Porque, además, no sé ustedes, pero yo soy abogada y para mí esto es muy sencillo, muy evidente –porque, además, soy penalista–, pero no lo es para todo el mundo. Cuando ustedes cometen una falta, una conducta pasible de ser delito, es delito cuando hay condena firme. Antes de eso, no es delito. La falta administrativa es una sanción inmediata, pronta, que tiene que ver con solucionar los problemas de disciplina que se presentan urgentemente, porque hay que seguir viviendo dentro de la unidad. Si uno espera que se aplique una falta cuando una conducta es delito, capaz que tiene que esperar tres, cuatro, cinco o seis años y recién entonces aplicar la falta administrativa. Y ya no tendría sentido, porque la falta administrativa tiene que ver con la convivencia

dentro de las unidades penitenciarias.

Me parece que esto es, básicamente, la gran reforma que se hizo. Una reforma muy importante en cuanto a lo que es la etapa recursiva. Antes, el recurso no impedía la aplicación de la falta; ahora, el recurso suspende la aplicación de la falta hasta tanto un juez la revise. Y esto limita entonces la discrecionalidad de la autoridad administrativa. La aplicación de la sanción va a depender de la revisión judicial. Antes, el juez podía no revisar la falta y el silencio durante sesenta días del juez convalidaba la sanción; hoy el juez tiene obligación de pronunciarse sobre la falta para dar acabado recurso, para cumplir con la Comisión Americana y para estar todos más seguros de lo que está pasando.

Porque las faltas graves, además, inciden en lo que es el tratamiento penitenciario, en el avance del régimen progresivo. El régimen progresivo es el que establece la ley de ejecución para el cumplimiento de las etapas que permiten mejoras en el alojamiento y en el tratamiento que reciben las personas privadas de libertad durante su condena.

Básicamente, es esto. Supongo que la doctora Martínez, que lo llevó desde un principio y que conoce de memoria cada coma, podrá ser, a lo mejor, más clara. No quiero ser muy específica de las cuestiones jurídicas, porque, probablemente, no son de tanto interés, pero quedo a disposición para cualquier pregunta que las señoras senadoras y los señores senadores quieran hacer.

**Sra. Martínez.-** Buenas tardes a todas y a todos.

En primer lugar, agradezco la convocatoria que nos han hecho llegar a la Defensoría General de la Nación para participar de esta reunión. Siempre es interesante que legisladores y legisladoras tengan interés en escuchar a funcionarios técnicos en las áreas de nuestra competencia. Así que agradezco la invitación en nombre de la Defensoría General de la Nación.

Lamentablemente, el señor Lynn ya no está con nosotros. Esta es la primera reflexión obligatoria. El peticionario, la víctima de este caso, falleció esperando justicia. Esto siempre es grave en un país como el nuestro. Nosotros no podemos ni debemos permitir que las personas mueran esperando justicia.

Esta petición se presentó en diciembre de 2002 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, luego de haber transitado todas las instancias judiciales argentinas. Desde entonces y hasta 2018, el caso estuvo atravesando distintas conversaciones, distintas posibilidades de resolverlo a nivel internacional.

En 2018, finalmente se adopta el Informe de fondo en este caso, que, para quienes no estén muy habituados al lenguaje de los organismos internacionales, es el informe que dicta la Comisión Interamericana en el que resuelve que un Estado –en este caso, nosotros– somos responsables por la violación de la Convención Americana.

Antes del dictado del Informe de fondo, hubo otras instancias de solución amistosa. Yo vengo participando en este caso casi desde que nació. Tengo más de veinticinco años de defensora pública, así que lo conozco desde sus orígenes. Participé en muchas instancias de solución amistosa en distintos organismos de Estado, en el Parlamento, en el Poder Ejecutivo, en la Cancillería, en fin. Hicimos muchos proyectos de ley –incluso, uno lo hizo la Defensoría General de la Nación– y siguieron pasando los años. En el medio,

falleció el señor Lynn.

¿Qué sucedió desde 2018? En 2018 se dicta este informe de fondo. La Comisión resuelve, dictamina, que la Argentina es responsable internacionalmente por haber violado varios artículos de la Convención Americana.

Ya lo mencionó la doctora Garrigós, pero básicamente lo que nos importa para este proyecto de ley es el artículo 8 de la Convención Americana, que es el artículo que regula las garantías que hacen al debido proceso, o sea, que hacen que un proceso sea justo. Cualquier proceso de cualquier tipo que incumpla esas garantías es un proceso injusto, porque afecta al debido proceso y, por lo tanto, es violatorio de nuestra Constitución Nacional y de la Convención Americana. ¿Qué sucedió? A partir de ese informe de fondo el paso siguiente es que el caso pase a conocimiento de la Corte Interamericana, que vayamos a juicio; la Defensoría General de la Nación representando al peticionario o al fallecido, digamos, con poder de su hermano... Lo que sigue es el juicio, lo que sigue es ir a la Corte y lo que sigue es una condena a la República Argentina. Estamos a un paso de eso. El informe de fondo habilita el pasaje del caso a la Corte Interamericana. ¿Por qué todavía no pasó? Porque el Estado argentino nos solicitó una instancia de negociación para evitar el juicio internacional. En eso estamos.

En el marco de esa instancia de solución, que ya no es más de solución amistosa, porque hay un informe de fondo, sino una instancia de cumplimiento de recomendaciones de la Comisión, la Comisión ordenó a la Argentina que para evitar el pase a la Corte tenía que hacer varias cosas. La más importante, la más difícil, es la adecuación normativa, la que estamos hoy discutiendo aquí; la otra es una indemnización, siempre es más sencilla, pero adecuar las normas a los estándares que los organismos internacionales nos imponen siempre es un problema. Entonces, el Estado nos ofreció una nueva instancia de cumplimiento de las recomendaciones, nos dijo que había voluntad de cumplir con lo que la Comisión Interamericana había establecido, y en ese contexto de esa negociación se arribó a este proyecto.

Este es un proyecto de acuerdos, no es lo que nosotros vamos a pedir si vamos a la Corte. Si este caso pasa a la Corte, por supuesto, nuestra posición estratégica es otra, la posición de los peticionarios es otra; vamos a ser mucho más fuertes en nuestros reclamos, incluso en nuestros reclamos normativos. Reitero, este es un proyecto de acuerdos, acuerdos que estamos dispuestos a cumplir. Como en cualquier acuerdo, la Defensoría General de la Nación cedió algunas pretensiones, incluso en materia normativa, y el Estado cedió otras en materia normativa.

Hay algunos acuerdos que son esenciales para nosotros –ahora los voy a mencionar–, esos son innegociables; hay otros que dijimos: “Bueno, para mejorar la ley –este proyecto mejora sensiblemente la ley vigente– aceptemos esta reforma, que es una buena reforma”. No estoy diciendo que esta sea una reforma a medias tintas. No, no. Es una buena reforma. ¿Podría ser mejor? Sí, claro, podría ser mejor. Sería más costoso que fuese mejor. Esta es una reforma posible y buena.

Entonces, ¿qué sucedió? Este proyecto lo hicimos hace un año, hace un año que ingresó al Parlamento. En un año nada sucedió, y nosotros somos los peticionarios, nosotros representamos a una persona que ya no está, pero la seguimos representando. No podemos darnos el lujo de extender esto. Ya

pasaron veinte años, señoras y señores, veinte años esperando justicia. No podemos seguir esperando mucho más. Entonces, lo que hicimos fue pedirle a la Comisión que acorte los plazos de las prórrogas, porque veníamos estando de acuerdo con que se le otorgue al Estado una prórroga y otra y otra. Ya en las últimas dijimos: “Acortemos los plazos”.

Esta es la prórroga que vence ahora, en agosto. Si antes del vencimiento de esa prórroga no tenemos un avance real –no palabras, un avance concreto en materia de adecuación normativa– nuestra obligación institucional, nuestra obligación como representantes, es pedirle a la comisión que el caso avance, porque hace un año que estamos esperando que avance este proyecto de ley. El informe de fondo, que dice que la Argentina es responsable, ya tiene cuatro años. Hace un año que hicimos este proyecto. El señor Lynn no está, pero hay muchas personas, muchos hombres y muchas mujeres detenidos que están atravesando las mismas situaciones que atravesó el señor Lynn.

Entonces, para no derivarme demasiado en estas cuestiones, que son muy conocidas, sí quiero llamar la atención de todos y todas sobre algunos aspectos centrales de la ley que es necesario reformar. Sería interesante, tal vez, empezar por decirles sin pretensión de ser muy técnica –obviamente que estoy dispuesta a profundizar luego las cuestiones técnicas en lo que necesiten– por qué la ley vigente no sirve, por qué la ley vigente es contraria a la Constitución Nacional. Por muchas razones, pero incluso una histórica, o sea, el capítulo IV de la ley de ejecución de las penas es prácticamente una copia del decreto ley 412 de 1958. Cuando se hizo la ley de ejecución penal ese capítulo prácticamente se trasladó del viejo decreto ley; miren de qué estamos hablando, de una norma que tiene génesis en el año 1958. ¿Qué se le agregó cuando se hizo la 24.660? Un derecho al recurso, una revisión judicial que no satisface ni mínimamente los estándares que el sistema interamericano exige.

Si en algo el sistema interamericano ha tenido un desarrollo fenomenal en las últimas dos décadas es en el contenido del derecho al recurso. Digamos, hoy es un tema que... Yo litigo ante el sistema interamericano, yo soy defensora interamericana y llevo casos contra distintos Estados, no solo contra la Argentina, contra otros países también. Cada vez que me toca un caso de derecho al recurso los que litigamos decimos: “Ya está todo dicho”, porque ya está todo dicho. Ya la Corte y la Comisión, e incluso nuestra Corte Suprema, han establecido claramente cómo debe ser un recurso, y un recurso tiene que ser simple, efectivo, práctico, sencillo, con una cantidad de detalles que no vienen al caso, pero esencialmente tiene que ser efectivo.

Nosotros tenemos una legislación vigente, hoy, que dice que cuando a una persona la sancionan en la cárcel y apela esa sanción, el juez puede o no resolver según tenga ganas –eso es lo que dice la ley–, y que si no resuelve transcurrido determinado tiempo se entiende que la sanción quedó convalidada. Este es un mecanismo que es insólito en cualquier país de la región, pero, además, la ley vigente le atribuye al recurso un efecto que es inadmisibles, y es que no suspende la ejecución. Entonces, a una persona que la condenan a diez días de aislamiento y apela, la apelación se resuelve a los treinta días, con suerte, y ya cumplió su condena. ¿Entonces, qué sentido...?, ¿Cómo vamos a decirle al sistema interamericano que ese recurso es un recurso efectivo? ¿Efectivo para qué, si la persona ya cumplió toda su sanción?

Esto es un principio básico en materia de recursos, que el recurso debe tener efecto suspensivo. Así que esa es una de las cuestiones centrales que hoy para la Defensoría General no se puede negociar, pero no se puede negociar, porque, además, el sistema entero de derechos humanos nos dice que no se puede negociar, que el recurso tiene que ser efectivo.

La otra gran reforma, porque para no agobiarlos con el tiempo no vamos a hacer un punteo de toda la ley, es asegurarle a las personas el derecho de defensa. La ley vigente no lo asegura, y porque la ley vigente no lo asegura es que la mayoría de las sanciones que impone el sistema penitenciario se caen, se decretan nulas, porque no hay derecho de defensa. Entonces, a quien le importe que el sistema sancionatorio al interior de los espacios de encierro funcione tiene que modificar esta ley, porque lo cierto es que hoy con la legislación que tenemos para los abogados y las abogadas es muy sencillo pedir que todas esas sanciones se declaren nulas por incumplimiento del debido proceso. Entonces, ¿qué trae la nueva ley?, ¿qué trae el proyecto que queremos que se apruebe en algún momento? Muchas reformas, pero estas dos son centrales: el efecto suspensivo del recurso y, además, garantizarle a las personas el derecho a la defensa desde el momento uno. Un derecho de defensa real, efectivo, no ficto. Porque un derecho de defensa que sea un “como si” –disculpen el lenguaje– va a ser también inhabilitado por el sistema interamericano que ya tiene dicho... Ya se lo dijo a El Salvador, se lo dijo a Guatemala, se lo dijo a muchos países: “Señores, una defensa que no es efectiva no es una defensa”. Entonces, eso es un proceso sin defensa.

Y por qué tiene que haber derecho de defensa, derecho al recurso, etcétera, etcétera, en un proceso administrativo se preguntarán algunos o algunas. Bueno, pues porque los procesos administrativos de carácter sancionatorio tienen las mismas garantías que los procesos penales. Esto lo viene diciendo la Corte Interamericana desde el caso Baena contra Panamá; estamos hablando de hace mucho tiempo atrás. Lo dijo, incluso, nuestra Corte Suprema en un caso muy viejo, en los años 70, en el caso Marchal: los procesos sancionatorios tienen que tener las mismas garantías que los procesos penales. Entonces, nuestro sistema legal en materia sancionatoria penitenciaria es absolutamente contrario a la Convención Americana, a nuestra Constitución y a todos los estándares que se desarrollaron a partir de esas normas.

El último punto relevante o muy relevante de la reforma es quién va a ser la autoridad para sancionar. En la ley vigente, el que sanciona es el director; tenemos un problema serísimo en ese modelo en materia de independencia del juzgador porque es la persona que dirige, la persona que juzga, la persona que sufre el daño, en fin; ahí, hay un problema que ocasiona que para los abogados sea muy fácil litigar. Entonces, se creó una figura que es la Comisión de Disciplina integrada por tres funcionarios del mismo rango –ya que el director no puede estar, porque si tenemos el director y dos subordinados, es lo mismo que nada– con la condición de que uno de ellos debe ser abogado.

Bueno, creo que se me fue el tiempo, ¿verdad?

Dicho esto, quedo a disposición para cualquier otra pregunta que pudieran tener a continuación.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Josefina Ignacio, tiene la palabra.

**Sra. Ignacio.**- Buenos días a todos los senadores y senadoras.



Yo represento al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En el marco de las funciones legales que tiene este Comité, participar de estas discusiones parlamentarias en temáticas vinculadas a la situación de las personas privadas de la libertad así como en otras materias específicas de su competencia –como, por ejemplo, el proyecto que se trata en esta instancia– es de mucho interés para nosotros.

Especialmente, venimos a apoyar esta iniciativa del proyecto de ley ya que prevé una modificación al régimen disciplinario –como señaló la doctora Garrigós– que incorpora principios generales y garantías en los procedimientos administrativos con el objetivo de que sean respetuosos de los derechos de las personas privadas de su libertad. En función de esto y de las competencias – como dije– que la ley nos da es que vamos a entregarles a los y las integrantes de la Comisión un documento donde aportamos las observaciones técnicas que hemos realizado a los distintos puntos del proyecto de reforma y también, ahí, señalamos lo que consideramos relevante destacar y contemplar en una reforma al régimen disciplinario para las personas privadas de la libertad en el marco de la ejecución penal.

Si bien en el documento, que ustedes podrán observar, hay un análisis bien técnico sobre distintos puntos, en este momento me voy a referir en particular a la propuesta de la adopción de mecanismos alternativos conciliatorios, o de justicia restaurativa, para la resolución de casos que se enmarquen en infracciones leves y medias –que también la doctora señaló en su exposición–. ¿Por qué nosotros señalamos especialmente esto o queremos hacer hincapié en esto? Porque desde el comité nacional ya hemos señalado que para nosotros estas experiencias constituyen estrategias eficaces para evitar la tortura y los malos tratos, también resultan esenciales para evitar la proliferación de sanciones arbitrarias y la utilización de mecanismos que, de por sí, afectan la integridad personal de las personas privadas de la libertad como es el aislamiento en buzones en los pabellones de las áreas de separación de las áreas de convivencia. Nosotros creemos, que el confinamiento en solitario en esos lugares es una práctica brutal que debe erradicarse porque son los lugares más espantosos de las cárceles, son celdas muy pequeñas, sin luz de ningún tipo ni corriente eléctrica ni luz solar, sin agua, sucias, oscuras y alejadas de todo. Además, es una práctica absolutamente obsoleta para resolver los conflictos y, en este sentido, queríamos comentarles que ya hay algunas experiencias que se están realizando y, muy buenas, en distintas jurisdicciones del país.

La primera, según nosotros hemos visto, que comenzó como un plan piloto fue en la Unidad 15 de Batán. La cárcel de Batán está ubicada a pocos kilómetros de la ciudad de Mar del Plata, es una cárcel de máxima seguridad con capacidad para 800 personas donde actualmente se alojan alrededor de 1500 personas. En este lugar, comenzó a desarrollarse, hace ya casi tres años, el denominado Programa para la Prevención y Solución de los Conflictos. Este programa partió de asumir que en toda comunidad existen conflictos, ¿verdad?, hay que ver una cárcel como una comunidad peculiar, con características especiales, pero no deja de ser, finalmente, una comunidad donde lógicamente ocurren conflictos. Acá, hay dos posibilidades: cortar por lo sano e ir al castigo o gestionar el conflicto de modo creativo para restaurar la paz y sobre todo para evitar que ese conflicto se repita.

Este programa lo lleva a cabo un comité, un cuerpo colegiado que está integrado, y es lo interesante –como también adelantó la doctora Garrigós–, por agentes penitenciarios y personas privadas de la libertad. Esto es lo interesante: personas privadas de la libertad y penitenciarios se sientan en una mesa común a discutir cómo resolver los conflictos que ocurren donde algunos viven y otros trabajan. Este comité, además, lo integran otros operadores de la cárcel, otras personas que circulan en la cárcel como pueden ser funcionarios judiciales, funcionarios de ministerios relacionados con la cárcel, docentes, sacerdotes, pastores de otros cultos, y sobre todo, organizaciones sociales que trabajan en el territorio; es decir, en la cárcel.

Este programa en Batán se originó cuando jueces penales que tenían ahí a sus condenados empezaron a ver que este confinamiento en solitario no daba para más, no resolvía ningún problema dentro de la cárcel, no resolvía un problema para el penado y tampoco resolvía un problema para la sociedad en su conjunto, que es la que tiene que recibir a esa persona privada de la libertad que pasó un tiempo en la cárcel. Entonces, decidieron convocar a los penitenciarios, porque ¿cómo iban a pensar un programa para realizar dentro de la cárcel sin tener en cuenta a aquellas personas que trabajan a diario ahí adentro? Y, para su sorpresa, los penitenciarios de la unidad de Batán estuvieron de acuerdo. Dijeron: Sí, hay que resolver los conflictos de otra manera. Pero, no se quedaron con eso, y dijeron: Tenemos que convocar a las personas privadas de la libertad que son aquellas que van a ser afectadas por este programa, ¿cómo no las vamos a convocar para ver qué opinan y para escuchar su voz? Y así fue como penitenciarios y jueces que trabajaban en la Unidad de Batán convocaron a personas privadas de la libertad que ellos consideraban que eran líderes positivos en esta unidad y que, seguramente, también tenían mucho para decir relacionado a este tema.

Nosotros, desde el comité nacional, seguimos muy de cerca desde el minuto cero esta experiencia –incluso la declaramos de interés a través de una resolución– y recomendamos implementarla en todas las unidades del Servicio Penitenciario y también en otras jurisdicciones del país.

Al día de la fecha, en el Servicio Penitenciario Bonaerense existe un comité de estas características en todas las unidades penales; que son muchas, más de 50; que está trabajando en este sentido y está integrado de esta manera: penitenciarios, personas privadas de la libertad y operadores de la cárcel que se encargan de analizar y de restaurar las faltas disciplinarias que comete el privado de la libertad y le ofrecen, a esta persona, un mecanismo alternativo de cumplimiento a las sanciones por las faltas cometidas.

El objetivo es prevenir, sobre todo; pero si ocurre una falta, restaurarla. ¿De qué manera? A partir de un acuerdo con el o los participantes de los actos reprochados donde la persona privada de la libertad debe asumir el daño que ha cometido y reflexionar sobre las acciones que afectan el convivir cotidiano de una unidad carcelaria catalogadas como faltas leves o medias en este proyecto de la ley de ejecución penal.

Si bien el objetivo primero es trabajar sobre las indisciplinas, la verdad y lo cierto es que estos comités trabajan también en evitar conflictos ¿De qué manera? Bueno, son lugares a los que llegan los reclamos y las demandas de las cuestiones que no funcionan en la cárcel. En las cárceles difícilmente haya una ventanilla de reclamos y haya alguien que se haga cargo y se comprometa a resolver esas cuestiones. Puede ser que en algún lugar lo haya, pero la

verdad es que en la mayoría de los lugares no existe esta ventanilla. Y estos comités están funcionando en un espacio en donde, con acuerdo de las personas que los integran, se tratan los temas que algunas personas privadas de la libertad tienen para reclamar respecto a la reclusión, a las visitas, al acceso a la salud, al acceso a cuestiones recreativas, etcétera. Y esto se resuelve de manera consensuada en esos espacios. Así es como surgen proyectos de tratamiento y como a estos comités los integran agentes penitenciarios de estas áreas, es más sencillo resolver algún reclamo vinculado a estas áreas a cuestiones de salud. En fin, ahí surgen un montón de proyectos que se aprueban en ese comité y se comprometen a llevarlos adelante.

Pero no solo en el Servicio Penitenciario Bonaerense está ocurriendo esto, sino que también en el Servicio Penitenciario Federal; la doctora no me dejará mentir. Allí se lleva adelante el Programa "Mario Juliano", que era un juez penal de Necochea. Como dijo la doctora, él es un juez muy querido por nosotros y es el ideólogo de estos programas. El Programa "Mario Juliano" del Servicio Penitenciario Federal sigue los lineamientos del programa que se desarrolla en el Servicio Penitenciario Bonaerense.

Nosotros, desde el comité, decimos: estos son lineamientos generales y no son programas enlatados que hay que llevarlos de igual forma a cada unidad y a cada jurisdicción. Cada provincia, cada unidad deberá tener en cuenta su particularidad, sus necesidades, sus demandas para poder adaptarlos y ajustarlos a ellas. También en la provincia del Chaco se están realizando, en algunas unidades de Chubut y también en la provincia de Tucumán.

Nosotros estamos convencidos de que la mediación, la justicia restaurativa debe formalizarse también en el ámbito penitenciario como sucede en otros ámbitos de la vida en libertad. Comprometernos y trabajar en la búsqueda de herramientas que no solo garanticen derechos de las personas privadas de la libertad, sino que también puedan bajar los niveles de violencia en la cárcel y propicien asimismo un ambiente seguro y de buena convivencia para quienes allí viven, pero también para quienes allí trabajan, repercutirá sin ninguna duda en el conjunto de la sociedad.

Ahora, uno dirá y se pregunta lógicamente: ¿Se terminan los problemas de las cárceles inmediatamente con la aplicación de estas herramientas? Por supuesto que no. Nosotros no somos ingenuos; esto no es candidez, no somos ilusos, pero sí creemos firmemente que es uno de los caminos para avanzar hacia un nuevo paradigma de política penitenciaria más humana, más democrática y más respetuosa de los derechos humanos.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Muchas gracias, doctora. Muchas gracias a todos los expositores.

¿Hay algún senador que quiera hacer alguna pregunta?

Adelante, senadora Giacoppo.

**Sra. Giacoppo.**- Gracias, presidente.

Mi pregunta es para la licenciada Ignacio. Cuando la doctora Garrigós se refirió a que los conflictos leves y medios no estaban incluidos en este programa, y dado que hemos hecho un gran esfuerzo después de más de 20 años para lograr este acuerdo e implementar estas modificaciones, entonces, ¿cuál sería la razón de que no se incluyan estos conflictos en esta modificación, para que realmente sea un avance debido a lo que acaba de

explicar la licenciada de los resultados que se tienen en la provincia de Buenos Aires en estas experiencias de los servicios penitenciarios? Gracias.

**Sra. Garrigós.-** Están incluidos genéricamente; lo que no está son las descripciones de lo que son las faltas medias y las faltas leves. Porque las descripciones de lo que son las faltas medias y leves dependen del tipo de establecimiento del que estemos hablando. Lo que sí está descrito específicamente son las faltas graves. Pero el mecanismo de resolución de conflictos que explicó la doctora, el mecanismo que promocionó el juez Mario Juliano en Batán –y por eso el programa del Servicio Penitenciario Federal se llama Programa “Mario Juliano”–, sí está incluido en esta reforma.

Usted tiene que ver, por ejemplo, que no son iguales las faltas de los jóvenes adultos que las faltas de las personas que tienen 20 años de estar detenidos. Los jóvenes adultos, que son chicos jóvenes de 18 años, tienen problemas de no querer limpiar o de no asearse. Esas son faltas leves. Mientras que con el resto, eso ya está solucionado porque es gente adulta que tiene otra postura ante lo que es la detención.

*–Se realizan manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Garrigós.-** Se tipifica lo grave, claro. Lo grave está tipificado.

*–Manifestaciones simultáneas.*

**Sra. Garrigós.-** Lo medio y lo leve depende de la comunidad. Pero eso ya está en la vieja ley, ya viene así en la ley que estamos reformando.

**Sr. Presidente (Parrilli).-** Adelante, senador Vischi.

**Sr. Vischi.-** Tengo una pregunta, presidente.

Estaba viendo el trámite de la apelación de la falta ante el juez, que tiene la obligación en la notificación, e incluso hay una medida que es que el Comité Disciplinario puede observar la suspensión o no de la medida. Pero, ¿no hay plazo en la ley para que el juez conteste?

**Sr. Presidente (Parrilli).-** La doctora Martínez quiere hacer una aclaración.

**Sra. Martínez.-** Sí, presidente.

En primer lugar, voy a responder al senador Vischi y luego haré una aclaración a la senadora.

No hay plazo. Sí hay algunos plazos muy perentorios en la ley que tienen que ver con las medidas cautelares. Es algo que no abordamos, pero es un aspecto central de la causa. En materia de apelación, lo que se quita es la posibilidad de que el juez nunca responda, que es lo que tiene la ley actual. La ley actual tiene una norma que dice que si el juez no resuelve el recurso, se entiende por confirmada la sanción. La nueva ley dice que el juez debe hacerlo. Es verdad que no hay plazo, no parece algo complejo...

**Sr. Presidente (Parrilli).-** En algún lugar habla de 60 días.

**Sra. Martínez.-** No, no. Pero se podría incorporar. Debe ser resuelto en un plazo razonable y luego la Defensa deberá discutir cuál es el plazo razonable.

**Sr. Vischi.-** ¿Sabe lo que pasa, doctora? El punto aquí, como también lo dijo la doctora, es que la cuestión disciplinaria queda en suspenso y después entramos en el círculo de que el juez tiene mucho trabajo y no puede contestar, y entonces queda en una situación indefinida.

A modo de observación, me parece que si le ponemos plazo tal vez sea más efectivo. Ello desde el punto de vista que yo no creo que sea una investigación tan importante del juez que no pueda responder. Por eso digo, para que no quede una cuestión disciplinaria que después termine siendo, tal vez, una cuestión en la que el Comité de Disciplina termine haciendo que no

sea suspensivo porque como queda *sine die*, no hay control disciplinario dentro de la cárcel.

Estoy haciendo una especie de análisis sin conocer en profundidad.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Doctora Martínez, adelante.

**Sra. Martínez.**- Entiendo lo que dice. Como que quede eternamente allí. Si queda eternamente, los defensores no lo vamos a cuestionar, será un problema de los fiscales de ejecución o los que intervienen en el proceso. Pero sería razonable.

Discúlpeme, señor presidente, pero me gustaría agregar algo a lo que dijo la senadora en relación a las medidas alternativas.

Lo interesante es que hoy en día las faltas medias y leves están descritas en el decreto 18. Las faltas leves y medias van a ser descritas luego en la reglamentación, que será un nuevo decreto. Ahora, la novedad es que el proyecto de ley incorpora pautas muy claras de qué cosas se pueden considerar faltas leves o medias y qué no. Si usted lee el catálogo de las faltas leves y medias en el decreto 18 vigente hoy, hay cuestiones insostenibles que afectan a la autonomía de las personas, pero en general es un catálogo de infracciones muy ligadas a la convivencia, muy sencillas ¿Cuál es el problema? Que hoy, esas infracciones leves y medias como no bañarse, requieren un proceso administrativo sancionador. Entonces, es una cantidad inconmensurable de sanciones que andan circulando en el ámbito penitenciario.

Con una reforma más racional los recursos se orientarían más racionalmente hacia las infracciones graves, que son las que ponen en riesgo la seguridad de los establecimientos o la convivencia o la vida de las personas, y esas otras que tienen que ver con la convivencia, con que no se bañan, con que escuchan música muy alta –por ejemplo, una infracción es escuchar música muy alta; algunos de nuestros vecinos y vecinas estarían en problemas si estuvieran en la cárcel... Entonces, ese tipo de infracciones que ya están, con la nueva ley deben pasar por una solución amistosa obligatoria y previa; y recién, si eso no funciona, se iría al proceso sancionatorio. Pero siempre estuvieron descritas en el decreto 18, y esto no cambia, van a estar descritas en la reglamentación. Obviamente, esto luego nos va a obligar a revisar esas descripciones de qué cosa va a ser infracción a la luz de los parámetros que se fijan en el artículo 84 del proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Gracias.

Doctora Garrigós.

**Sra. Garrigós.**- Quiero aclarar, ya que la doctora lo trajo, que el decreto 18 – reiteradamente declarado inconstitucional por la autoridad judicial, y me incluyo en esto, porque cuando me tocó revisarlo lo declaré inconstitucional, como todo el resto de mis colegas– va a ser cambiado necesariamente porque hay que reglamentar esta reforma; y en esa reglamentación se le pueden poner los plazos al juez.

Los jueces de ejecución funcionan de diferente manera dependiendo del territorio. Acá, en la Ciudad de Buenos Aires, tenemos cinco jueces de ejecución para los juzgados nacionales, pero las personas privadas de la libertad por los juzgados federales, por los tribunales orales federales, dependen de un juez del tribunal que les dictó la sentencia condenatoria, y entonces el ritmo de trabajo es diferente, y eventualmente eso también va a tener que ser contemplado.

Y, respecto de lo que decía la doctora Martínez sobre la descripción de las faltas leves, por ejemplo, entre las faltas leves está hoy en el decreto 18 faltarle el respeto al celador, y hay celadores –y esto yo lo veo cotidianamente– que entienden que sostener la mirada es faltar el respeto.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Muchas gracias.

No sé si algún senador o senadora quiere hacer uso de la palabra.

Si están de acuerdo, pasamos el despacho a la firma...

**Sra. Álvarez Rivero.**- ¿Puedo hacer una preguntita más?

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Sí. Adelante senadora.

**Sra. Álvarez Rivero.**- No soy experta. ¿El sistema penitenciario funciona? Pregunto en general. Yo tengo una visión más bien crítica. Y cuando usted menciona faltas leves, como la falta de baño o alguna falta menor, yo no puedo dejar de pensar en el consumo de las drogas; que el consumo de las drogas por supuesto que no es que esté adentro de las cárceles, está afuera claramente, y por eso continúa adentro. Pero por lo menos me gustaría saber si el leve, grave o medio hábito... Yo creo que los que no se bañan seguramente también consumen drogas.

Inclusive...

–*Murmullos en el recinto.*

**Sra. Álvarez Rivero.**- No. No. Digo que probablemente los chicos que no están cumpliendo los hábitos como, por ejemplo, el del baño, tengan antes hábitos que los hacen dejar de hacer sus actividades cotidianas, como el baño.

–*Murmullos en el recinto.*

**Sra. Álvarez Rivero.**- No. Por supuesto. Les hace perder la autonomía...

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Nos dialoguen, por favor.

Senadora: obviamente que tiene derecho a dar todas las opiniones que quiera, pero le pido que si va a hacer una pregunta diga cuál es.

**Sra. Álvarez Rivero.**- La pregunta mía es: ¿no tenemos leyes hoy que garanticen el debido proceso y garanticen el derecho a la defensa? Yo creo que sí.

**Sra. Garrigós.**- ¿Hoy?

**Sra. Álvarez Rivero.**- Hoy.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Perdón. No responda.

¿La pregunta concreta?

**Sra. Álvarez Rivero.**- No tenemos leyes en nuestro funcionamiento...

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Perdón, senadora; con todo respeto, su pregunta no tiene nada que ver con el tema que estamos tratando. Lo que estamos tratando es una modificación de la ley a pedido de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que tiene que ver con el régimen disciplinario que regula la ley para aquellas personas que están detenidas...

**Sra. Álvarez Rivero.**- Que prevé dos modificaciones: para garantizar el debido proceso y para garantizar el derecho de defensa.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Para los detenidos. Por eso. Usted está preguntando otra cosa, y no creo conveniente que este tema... Cuando usted quiera lo podemos debatir, pero no es motivo de esta reunión.

**Sra. Álvarez Rivero.**- Es para entender si no hay una ley que ya está por encima de esto. Pero estoy tratando de entenderlo.

Además, también pregunto cómo se contempla esa tarea que yo le llamo call center....

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Sin la clase de derecho constitucional no creo que sea conveniente ver cuál es la ley que está vigente, ¿no?

**Sra. Álvarez Rivero.**- Hablo de las tareas... de las estafas que realizan a veces desde las cárceles. ¿Cómo se encasillan o cómo se encasillarían? Pero son preguntas.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Pero no es motivo de esta reunión.

**Sra. Álvarez Rivero.**- En ningún caso es una opinión.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Bueno; por eso, respeto su opinión pero no es tema de debate hoy.

**Sra. Álvarez Rivero.**- Yo hice una pregunta.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- La pregunta no está relacionada con el tema en tratamiento. Los funcionarios han sido invitados aquí para tratar este tema que estamos viendo. Su pregunta es sobre otro tema que no tiene nada que ver con este; por lo tanto, la dejaremos para tratarla en otra oportunidad, pero no en esta reunión.

**Sra. Álvarez Rivero.**- Me parece que no me comprendió, pero no hay ningún problema. No hay problema si no me quiere responder usted. En todo caso, después me comunicaré con las doctoras.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Está bien.

**Sra. Álvarez Rivero.**- Es una pregunta: si los dos objetivos ya no tienen una ley.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- ¿Algo más? ¿Algún senador más...?

Entonces, si no hay ninguna objeción, ponemos el despacho a la firma de los señores senadores para que podamos cumplir y, antes del 12 de agosto, podamos tener el dictamen y, eventualmente, en la próxima sesión de nuestra Cámara lo podamos tratar.

Bueno, si no hay nada más, antes de pasar al próximo tema de la Comisión les damos las gracias a los invitados por su presencia.

*–Se retiran los expositores invitados.*

*–Luego de unos minutos:*

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Continuamos con la reunión de comisión.

Pasamos al próximo tema del orden del día, que es el proyecto de comunicación firmado por el que habla, por la senadora Silvia Sapag y otros senadores.

Es un proyecto de comunicación por el que se solicita se informe sobre la denuncia que tramita ante el juez federal Ariel Lijo por presuntas irregularidades en la obra social del Poder Judicial de la Nación.

Ponemos a consideración el proyecto.

Tiene la palabra la senadora Duré.

**Sra. Duré.**- Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente, para poner, como usted decía, en consideración el proyecto de su autoría en conjunto con la senadora Sapag. Pero también me parece importante, cuando nosotros presentamos estos proyectos, teniendo en cuenta que la ciudadanía argentina nos está observando, viendo y escuchando lo que nosotros estamos trabajando y tratando en el Congreso y en el Senado de la Nación, que pueda leer –si usted me lo permite– este proyecto de comunicación.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Adelante.

**Sra. Duré.**- El Senado de la Nación comunica que vería con agrado que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Horacio Daniel

Rosatti, informe lo que a continuación se solicita acerca de la denuncia que tramita ante el Juez Federal Ariel Lijo por presuntas irregularidades en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación:

1) Remita copia íntegra del Informe efectuado conforme lo establecido en la Acordada 22/2021 en relación a la auditoria económica, financiera, de legalidad y de gestión en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a cargo de la comisión creada a tal efecto.

2) Indique si la Auditoria General de la Nación se encuentra revisando posibles irregularidades en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en virtud de la investigación que se está llevando a cabo en la Justicia.

3) Remita un listado de las empresas prestatarias de servicios de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

4) Remita copias de los contratos vigentes con las empresas prestatarias de servicios indicadas.

5) Indique la forma de contratación de las empresas prestatarias de servicios de la obra social.

6) Indique si la empresa Emergencia Médica Integral S.A. es prestadora de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

7) Indique si la empresa Farmandat S.A. es prestadora de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

8) Indique el período en el cual el Sr. Aldo Tonón estuvo a cargo de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

9) Indique el período en el cual la Sra. Melisa Solana estuvo a cargo de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Nos quedan algunos más. Muy breve, para finalizar, señor presidente:

10) Indique los motivos de la renuncia a su cargo de la Sra. Melisa Solana.

11) Indique si se tomaron medidas o se inició sumario administrativo ante el hecho de que la justicia se encuentra investigando presuntas irregularidades en el manejo de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación que involucraría al Ministro de la Corte Juan Carlos Maqueda.

Y, por último: 12) Indique si el Sr. Aldo Tonón fue propuesto por el Ministro Juan Carlos Maqueda.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Gracias, senadora.

Tiene la palabra la senadora Silvia Sapag.

**Sra. Sapag.**- Gracias, presidente.

Después de la lectura del proyecto de comunicación, no queda mucho más para decir; solamente, lo vergonzoso del tema. No puede ser que un ministro de la Corte, que es la última instancia que tenemos la civilidad para dirimir nuestros diferendos o para determinar la legalidad de nuestros actos o la constitucionalidad de las leyes que nosotros sancionamos, esté en tela de juicio y esté protegido por el resto de los miembros de la Corte.

Entonces, solamente quería destacar esto. Es el único poder que una vez elegido queda; es vitalicio, no tiene controles. Y nosotros tenemos que llegar a esto para poder conocer alguna novedad sobre los delitos que están cometiendo los miembros de la Corte Suprema de Justicia. Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (Parrilli).**- Gracias, senadora.



Voy a acompañar a la senadora Silvia Sapag, con quien hemos suscripto este proyecto de comunicación.

La verdad es que no me llama la atención la ausencia de los senadores de Cambiemos porque hay coherencia en su no presencia, en la actitud de no debatir, de no discutir, de no someterse al debate ante la sociedad, porque esto está siendo transmitido de manera pública. Y, además, también porque, obviamente, con esto están ratificando su apoyo a la actual composición de la Corte de cuatro miembros. Recordemos que dos de ellos aceptaron ser designados por decreto por un exfuncionario del gobierno macrista que está prófugo desde hace casi ya dos años en la República Oriental del Uruguay.

Bueno, a confesión de parte, relevo de prueba.

Obviamente, el bloque de senadores de Cambiemos está de acuerdo con la designación de miembros de la Corte por decreto, está de acuerdo con este funcionamiento de la Corte, y el hecho lo está demostrando su ausencia en esta reunión, que ni siquiera vienen a debatir ni a discutir, porque nosotros no estamos acusando a nadie de nada, sino que, simplemente, estamos haciendo un pedido de informes porque nos parece gravísimo, como decía la senadora Silvia Sapag, que ciudadanos que tienen en sus manos la vida, los bienes y la libertad de 47 millones de argentinos estén siendo investigados por la comisión de delitos penales comunes, como son los casos del juez Maqueda y del juez Rosatti. Hay causas penales. Es más, hubo manifestaciones en los medios, que no sabemos si son ciertas o no, donde teóricamente habría existido una suerte de trueque entre el fiscal Stornelli de no apelar una medida o de no pedir las medidas al juez Lijo para que avance la investigación, con lo cual, nos pone a nosotros ante la situación, al menos, de dudar de que en realidad antes que frente a jueces de la Corte Suprema de Justicia estamos ante personas que usurpan ese poder para protegerse de los delitos comunes que ellos cometen, y que lo único que hacen es utilizar ese poder para avasallar los otros poderes del Estado.

Yo recuerdo, y ustedes recordarán, señores senadores, que esta es la misma Corte que se arrogó facultades legislativas y que puso en vigencia una ley que ya estaba derogada, y no solamente eso, sino que asaltó, tipo Superman o tipo Batman –no sé– el Consejo de la Magistratura cuando el señor Rosatti, de hecho, fue, se puso al frente y puso en vigencia una ley que estaba derogada, con lo cual demostró su absoluto desprecio por la Constitución y por las leyes.

Y lo que aún es más grave todavía, de lo que hizo el juez Rosatti, es que llegó al Consejo de la Magistratura para impedir una acordada dictada por la misma Corte Suprema de Justicia, que había dictaminado que los traslados de jueces hechos por el gobierno de Macri, por el ministro Garavano, eran irregulares, anormales, estaban mal hechos; que valía lo que habían hecho, pero que había que normalizarlo en el futuro. Es decir, concretamente esa Corte lo que dijo es “Nosotros convalidamos lo que hicieron mal Garavano y Macri durante la gestión anterior. No está bien seguir haciéndolo. Por lo tanto, les damos la orden al Consejo de la Magistratura y a los poderes Ejecutivo y Legislativo de que solucionen este problema y normalicen la situación de los jueces mal trasladados”.

¿Qué es lo que ocurrió? Se puso en marcha este proceso. Aquí tuvimos las audiencias. De esos diez jueces, que habían sido mal trasladados, hubo siete que concurrieron. Hubo tres que no concurrieron, casualmente, uno de

ellos fue el doctor Bruglia que tenía la causa del espionaje de Macri. El juez Rosatti utilizó el Consejo de la Magistratura para garantizarle a Bruglia que siguiera en el cargo y pudiera absolver, como lo hizo, a Macri del espionaje – probado– en esa causa de los “Super Mario Bros” o todos los espías que funcionaban en la provincia de Buenos Aires durante la época del macrismo.

Entonces, nos parece que es lo menos que tenemos que hacer, como senadores de la República, ante tan gravísima situación por parte de los miembros de la Corte, que –reitero– no solamente no cumplen las leyes, avasallan los poderes, dictan leyes arrogándose facultades que no tienen, sino que además impiden que se cumplan las mismas acordadas que ellos determinan para que los funcionarios de la Justicia sean nombrados como corresponde. Y si además están investigados por la posible comisión de delitos comunes, me parece que lo menos que podemos hacer nosotros es preguntar. Eso es lo que estamos haciendo.

Simplemente, quería hacer estas consideraciones para fundamentar y explicar por qué es necesario que dictemos y sancionemos esta comunicación. Esperemos que la Corte nos responda una vez que esto sea llevado al recinto y sancionado como corresponde.

Por ahora, nada más. Le doy la palabra al resto de los senadores...

Si no hay nadie que quiera expresar algo, sometemos a la firma el dictamen correspondiente. Pasa a la firma el dictamen.

No habiendo más puntos qué tratar, levantamos la reunión.

Muchas gracias.

–Son las 12:22.